

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 17 de enero de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 19/2016.

NIG: 2305042C20160000503.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 19/2016. Negociado: 1V.

De: Doña Roxana Diana Sugar.

Procuradora: Sra. Emilia Villar Bueno.

Letrado: Sr. Emiliano Sánchez Dolset.

Contra: Radu-Dumitru Puiu.

EDICTO

Don José Miguel Escribano González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Radu-Dumitru Puiu en los términos que establece el auto de ratificación de medidas acordadas en orden de protección de fecha 1.4.2016 y que literalmente dice:

AUTO

En Jaén, a 1 de abril de 2016.

HECHOS

Primero. Que en los autos arriba referenciados se ha presentado por la Proc. Sra. Villar Bueno en nombre y representación de doña Roxana Diana Sugar contra don Radu-Dumitru Puiu, al que se acompaña como documento, resolución dictada en Diligencias Previas núm. 3913/2015 del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Jaén donde se dictó de fecha 6 de diciembre de 2015, por el que se acordaron medidas civiles.

Segundo. Que referida demanda ha sido presentada dentro del plazo de treinta días desde la adopción de referidas medidas civiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Que habiendo sido presentada la demanda dentro del plazo establecido conforme al art. 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede permanecer en vigor las medidas civiles acordadas en auto de fecha.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Ratificar las medidas civiles adoptadas en la resolución de orden de protección dictada en el procedimiento de diligencias previas núm. 3913/2015 del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Jaén en fecha 6 de diciembre de 2015, hasta

que sean ratificadas o modificadas mediante resolución firme a dictar en el presente procedimiento.

Póngase esta Resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma, don Ramón Artacho Melero, Magistrado-Juez de Violencia sobre la Mujer de Jaén. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

En Jaén, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»